



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA
TRANSANTACLARA CIA. LTDA.**

QUE OTORGA: NEICER NERVO BORJA HINOJOZA.

A FAVOR DE: JOHNY BOLIVAR BORJA HINOJOZA.

CUANTIA: \$38,00 USD.

=====

En la Ciudad y Cantón de Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, República del Ecuador; el día de hoy **LUNES DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**; ante mí, Doctor Washington Joel Aulla Erazo, Abogado, Notario Público Interino de este Cantón, comparecen: Por una parte, los cónyuges señores **NEICER NERVO BORJA HINOJOZA**, por sus propios derechos, de estado divorciado; y, por otra, el señor **JOHNY BOLIVAR BORJA HINOJOZA**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de profesión mecánico.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, ecuatorianos, residentes y domiciliados en la Ciudad de Santa Clara, provincia de Pastaza, quienes se encuentran ocasionalmente de tránsito por este lugar y cantón de Carlos Julio Arosemena Tola, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles en este acto doy fe; y, dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el acto societario de cesión de participaciones en el capital social de **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**.

SANTA CLARA TRANSANTACLARA CIA. LTDA., contenida en las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura, por una parte, el señor NEICER NERVO BORJA HINOJOZA, por sus propios derechos, de estado civil divorciado, a quien para los efectos del presente contrato se le denominará "EL CEDENTE"; y, por otra parte, el señor JOHNY BOLIVAR BORJA HINOJOZA, por sus propios derechos, de estado civil soltero, a quien en adelante y para mejor identificación se le denominará como "EL CESIONARIO".- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Santa Clara, provincia de Pastaza, legalmente capaces para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Conforme se observa de la certificación del Registro Mercantil del Cantón Santa Clara, consta que: La Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA "TRANSANTACLARA CIA. LTDA.", fue constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría primera del Cantón Pastaza, el quince de agosto del dos mil tres, inscrita el quince de octubre del mismo año, por medio de la cual los señores Jaime Rolando Orellana Orellana, Rolando Alexander Orellana, Víctor Guaman Castro, Miguel Angel Villacres Cevallos, Elias Ernesto Zavala Parra, Pedro Manuel García Ayavaca, Leonidas Eudoro Gaibor Bayas, Jorge Leonardo Gavilanes Carvajal, Enrique Eduardo Suarez Rodriguez, José Fernando Martínez López y Nelly Monserat Espinoza Rueda, constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que tendrá como nombre o denominación COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA TRANSANTACLARA CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Santa Clara, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza.- Se observa también que mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública del cantón Mera, el ocho de septiembre del dos

mil seis, los cónyuges señores Jaime Rolando Orellana Orellana y María Herlinda Castro Alomia, ceden a favor del señor NEICER NERVO BORJA HINOJOSA, a perpetuidad con todos los derechos que les son inherentes constantes en doce de sus cuarenta participaciones de un dólar cada una, la misma que fue inscrita con fecha catorce de septiembre del dos mil seis.- Igualmente consta que mediante escritura pública celebrada ante el señor doctor Washington Joel Aulla Erazo, Notario Público del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, se ha realizado la resciliación de las doce participaciones que poseía el señor NEICER NERVO BORJA HINOJOSA, que han sido devueltas en transferencia a favor del señor Jaime Rolando Orellana Orellana.- Consta también que mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el uno de abril del año dos mil trece, los cónyuges señores Elias Ernesto Parra y Marta Eugenia Oñate Zabala, ceden y transfieren a favor de Neicer Nervo Borja Hinojosa, divorciado, sus treinta y ocho participaciones de un dólar cada una, en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA "TRANSANTACLARA CIA. LTDA.", la misma que fue marginada con fecha abril nueve del dos mil trece. DOS.- Conforme consta en el acta de la Junta General Universal de Socios de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA TRANSANTACLARA CIA. LTDA., realizada en la ciudad de Santa Clara, provincia de Pastaza, en fecha veinte y ocho de agosto del dos mil trece y que se adjunta al presente contrato de Cesión de Participaciones, en el primer punto de su orden del día, consta la autorización unánime de los asociados, para que se realice la cesión de las treinta y ocho participaciones de un dólar cada una, que posee el señor NEICER NERVO BORJA HINOJOZA, a favor del cesionario señor JOHNY BOLIVAR BORJA HINOJOZA. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en las



calidades antes indicadas proceden a suscribir el presente instrumento de transferencia de participaciones en el capital social de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA TRANSANTACLARA CIA. LTDA., de acuerdo a los términos que a continuación se expresa: PRIMERO: TRANSFERENCIA.- Por el presente instrumento, el señor NEICER NERVO BORJA HINOJOZA, cede y transfiere, en favor del señor JOHNY BOLIVAR BORJA HINOJOZA, soltero, sus **TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES** en LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA TRANSANTACLARA CIA. LTDA., de la siguiente manera: El señor NEICER NERVO BORJA HINOJOZA, cede treinta y ocho participaciones de un dólar cada una de ellas, a favor del señor JOHNY BOLIVAR BORJA HINOJOZA, de estado civil soltero. SEGUNDO: PRECIO.- El cesionario como precio de las participaciones materia de la presente transferencia, paga a EL CEDENTE el valor de un dólar por cada participación transferida a su favor, cantidad que EL CEDENTE declara haberlo recibido de contado, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto. TERCERO: ACEPTACION.- Los comparecientes tanto cedente cuanto cesionario por así convenir a sus intereses, aceptan expresamente la presente transacción en todas sus partes. CUARTO: ANOTACION.- En virtud de la aceptación expresada en el numeral anterior, legalizada la presente escritura se procederá a la anotación correspondiente en el libro de participaciones y socios de la Empresa, así como a sentar la razón de marginación del contenido de la misma, en la Notaria donde reposa el instrumento de Constitución y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente: Así mismo se procederá a la emisión de los nuevos certificados de aportación a favor del cesionario, previo la anulación de los otorgados a favor de EL CEDENTE. CUARTA: CONFORMACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA:

Concomitantemente y como consecuencia de la cesión de participaciones que se realiza en virtud de este instrumento.- El capital social de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA TRANSANTACLARA CIA. LTDA., de cuatrocientas veinte participaciones, queda integrada de la siguiente manera: -----



| SOCIO | PARTICIPACIONES | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO |
|-----------------------------------|-----------------|------------------|----------------|
| ORELLANA ORELLANA JAIME ROLANDO | 40 | \$40 | \$40 |
| ORELLANA CASTRO ROLANDO ALEXANDER | 38 | \$38 | \$38 |
| GUAMAN CASTRO VICTOR | 38 | \$38 | \$38 |
| VILLACREZ CEVALLOS MIGUEL ANGEL | 38 | \$38 | \$38 |
| BORJA HINOJOZA NEICER NERVO | 38 | \$38 | \$38 |
| GARCIA AYAVACA PEDRO MANUEL | 38 | \$38 | \$38 |
| GAIBOR BAYAS LEONIDAS EUDORO | 38 | \$38 | \$38 |
| GAVILANES CARVAJAL JORGE LEONARDO | 38 | \$38 | \$38 |
| SUAREZ RODRIGUEZ ENRIQUE EDUARDO | 38 | \$38 | \$30 |
| MARTINEZ LOPEZ JOSE FERNANDO | 38 | \$38 | \$38 |
| ESPINOZA RUEDA NELLY MONSERAT | 38 | \$38 | \$38 |
| SUMAN | 420 | \$420 | \$420 |

QUINTA. CUANTIA:- La cuantía del presente contrato se lo fija en el total de las participaciones transferidas, esto es en la suma de TREINTA Y OCHO DOLARES.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueran necesarios

para la plena validez de esta escritura. Firmado).-
Doctor Luis Ramiro Ayala Ayala, con matricula
profesional número cuatrocientos setenta y dos del
Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la
minuta fielmente transcrita. Los comparecientes hacen
suyas las estipulaciones constantes en la minuta
inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose
en su contenido, la dejan elevada a escritura pública
para que surta los efectos legales consiguientes.- Léida
que les fue la presente escritura, íntegramente a los
otorgantes por mí el Notario, se afirman y ratifican en
su total contenido; y, para constancia de ello, firman en
unidad de acto junto conmigo el Notario, DE TODO LO
CUAL DOY FE.-


NEICER NERVO BORJA HINOJOZA.
C.C. 160029828-3


JOHNY BOLIVAR BORJA HINOJOZA.
C.C. 160032687-8




Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA TRANS.SANTA CLARA CIA. LTDA**

En la ciudad de Santa Clara Provincia de Pastaza, el día miércoles 28 de agosto del 2013, a las 18H00pm con 20 minutos en el Domicilio de la Compañía ubicado en las calles Piatua y Jaime Roldos se reúnen los socios de la compañía, se encuentran presentes los señores:



| Nº | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE Y APELLIDO | CAPITAL | Nº PARTICIPACIONES |
|----|----------------|-----------------------------------|---------|--------------------|
| 1 | 1500014822 | ORELLANA ORELLANA JAIME ROLANDO | 40 | 40 |
| 2 | 1500739089 | ORELLANA CASTRO ROLANDO ALEXANDER | 38 | 38 |
| 3 | 0602463176 | GUAMAN CASTRO VÍCTOR | 38 | 38 |
| 4 | 1800820241 | VILLACREZ CEVALLOS MIGUEL ÁNGEL | 38 | 38 |
| 5 | 160029828-3 | BORJA HINOJOZA NEICER NERVO | 38 | 38 |
| 6 | 0601814213 | GARCÍA AYAVACA PEDRO MANUEL | 38 | 38 |
| 7 | 0200598555 | GAIBOR BAYAS LEÓNIDAS EUDORO | 38 | 38 |
| 8 | 1600228058 | GAVILANES CARVAJAL JORGE LEONARDO | 38 | 38 |
| 9 | 1600192791 | SUAREZ RODRÍGUEZ ENRIQUE EDUARDO | 38 | 38 |
| 10 | 1800233445 | MARTÍNEZ LÓPEZ JOSÉ FERNANDO | 38 | 38 |
| 11 | 1600349904 | ESPINOZA RUEDA NELLY MONSERAT | 38 | 38 |

Encontrándose presente la totalidad del capital social, los socios deciden declararse en junta universal y proponen que se trate el siguiente orden del día:

- 1) Informe de todas las solicitudes presentado al señor Gerente
- 2) Análisis del permiso de operación.
- 3) Análisis de transferencia de participaciones de los Señores Socios que son servidores Públicos

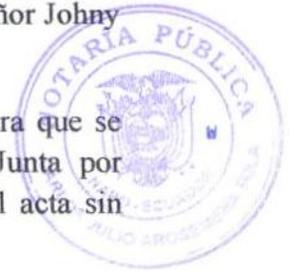
Propuesto el orden día a tratarse los socios por una nimidad a prueban el orden del día planteado.

Actúa como presidente de la junta el Señor Orellana Castro Rolando en su calidad de presidente de la compañía y actúa como secretario de la Junta General Universal de Socios el Señor Leónidas Gaibor Bayas en su calidad de Gerente General de la misma.

De inmediato se inicia a tratar el primer punto del orden del día,

1. Autorización para la sesión de participaciones del Señor Rolando Alexander Orellana Castro: el señor presidente de la Compañía indica que el Sr. Neicer Nervo Borja Hinojoza tiene como deseo de ceder sus 38 participaciones, lo que puso en consideración de los Señores socios, los mismos que indican que no se encuentran interesados en adquirir las participaciones del socio Neicer Borja Hinojoza por lo que solicita que se le autorice ceder las participaciones ya como soy empleado público y la ley no me permite ser socio por tal razón quiero ceder mis participaciones al Señor Johny Bolívar Borja Hinojoza. Una vez escuchadas las

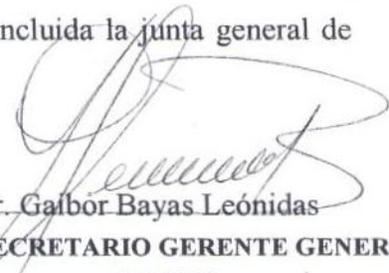
razones expuestas tanto como la del Señor Gerente de la Compañía como por el señor Neicer Borja Hinojoza, la junta resuelve de forma unánime autorizar al señor Neicer Borja Hinojoza que transfiera sus 38 participaciones a favor del señor Johnny Bolívar Borja Hinojoza sus 38 participaciones que posee en la compañía.

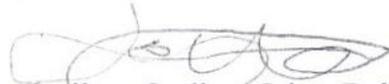


Lectura y aprobación del acta: se solicita un receso de unos 20 minutos para que se proceda a redactar el acta, una vez redacta se da lectura al acta. La Junta por unanimidad luego de oír la lectura del acta a prueba de forma unánime el acta sin modificación alguna.

Siendo las veinte uno horas con diez minutos se da por concluida la junta general de Socios.

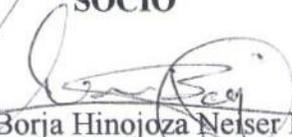

Sr. Orellana Castro Rolando Alexander
PRESIDENTE
SOCIO


Sr. Galbor Bayas Leónidas
SECRETARIO GERENTE GENERAL
SOCIO


Sr. Orellana Orellana Jaime Rolando
SOCIO


Sr. Guaman Castro Victor
SOCIO

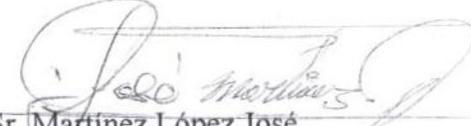

Sr. Villacres Cevallos Miguel Ángel
SOCIO

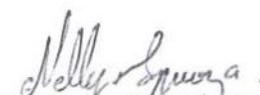

Sr. Borja Hinojoza Neiser Nervo
SOCIO


Sr. García Ayavaca Pedro Manuel
SOCIO


Sr. Gavilanes Carvajal Jorge
SOCIO

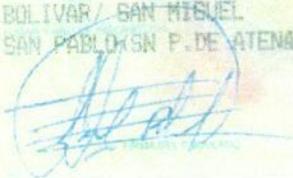

Sr. Suarez Rodriguez Enrique
SOCIO


Sr. Martínez López José
SOCIO


Sra. Espinoza Rueda Nelly Monserrat
SOCIO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 160032687-B
 BORJA HINOJOZA JOHNY BOLIVAR
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO(SN P. DE ATENA)
 02 SEPTIEMBRE 1975
 SEXO: 001- 0182 00182 M
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN PABLO(SN P. DE ATENA)975

ECUATORIANA***** VI33311222
 SOLTERO MECANICO AUTOMOTRIZ
 SECUNDARIA
 CELSO BOLIVAR BORJA
 ELINA HINOJOZA
 PASTAZA 14/06/2011
 14/06/2029
 REN 3950316






 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0186 **1600326878**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BORJA HINOJOZA JOHNY BOLIVAR

| | | |
|-------------|-----------------|------------|
| PASTAZA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | SANTA CLARA | SANTA CLAR |
| SANTA CLARA | | ZONA |
| CANTON | PARRQUIA | |

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V2444V4242
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 CELSO BOLIVAR BORJA
 ESTELA ELINA HINOJOZA
 PASTAZA 10/06/2009
 10/06/2021
 REN 1208622


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 CIUDADANIA No 160029828-3
 BORJA HINOJOZA NEICER NERVO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO DE ATENAS
 26 MAYO 1973
 002- 0060 00124 M
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN PABLO DE ATENAS 1973



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 001
 001 - 0187 1600298283
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BORJA HINOJOZA NEICER NERVO
 PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANTA CLARA SANTA CLARA
 SANTA CLARA
 CANTON BARROQUA SANTA CLARA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SANTA CLARA
DIRECCIÓN: CALLE LLANGANATES Y REDENTORISTAS
SANTA CLARA - PASTAZA - ECUADOR



LA INFRASCRITA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTA CLARA (E)

Según Resolución Administrativa No. 023- A-GADMSC-2013, de fecha 08-08-2013
EN LEGAL FORMA CERTIFICA:

Que, la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA " TRANSANTA CLARA CIA. LTDA", fue Constituida, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Pastaza, el quince de agosto del dos mil tres, inscrita el quince de octubre del mismo año, a fojas 1, con el número 2, del Libro Mercantil; por medio de la cual los señores JAIME RLANDO ORELLANA ORELLANA, ROLANDO ALEXANDER ORELLANA, VICTOR GUAMAN CASTRO, MIGUEL ANGEL VILLACRES CEVALLOS, ELIAS ERNESTO ZAVALA PARRA, PEDRO MANUEL GARCIA AYAVACA, LEONIDAS EUDORO GAIBOR BAYAS, JORGE LEONARDO GAVILANES CARVAJAL, ENRIQUE EDUARDO SUAREZ RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO MARTINEZ LOPEZ Y NELLY MONSERAT ESPINOZA RUEDA; constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que tendrá como nombre o denominación COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA " TRANSANTA CLARA CIA. LTDA", con domicilio principal en la Ciudad de Santa Clara, Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza.

Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Mera, el 08 de septiembre del 2006, los cónyuges señores Jaime Rolando Orellana Orellana y María Heriinda Castro Alomia, ceden a favor del señor NEICER NERVO BORJA HINOJOSA, a perpetuidad con todos los derechos que les son inherentes constantes en 12 de sus 40 participaciones de un dólar cada una., la misma que fue inscrita con fecha 14 de septiembre del 2006.

Mediante escritura pública de Resciliación sobre otra escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía de Transporte Mixto Santa Clara. "TRANSANTA CLARA CIA. LTDA", celebrada en la Notaría Pública del Cantón Carlos Julio Arosemena Toala, el 21 de marzo del 2013, por medio de la cual el señor NEICER NERVO BORJA HINOJOSA, divorciado, procede a suscribir el presente instrumento de RESCILIACION y transferencia de participaciones en el capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA TRANSANTA CLARA CIA. LTDA., quién devuelve y cede a favor del señor JAIME ROLANDO ORELLANA ORELLANA, casado, las DOCE, participaciones que se le habían transferido mediante la escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante el señor Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del Cantón Mera, el 08 de septiembre del 2006, dando lugar a que las cosas regresen a su estado inmediato anterior, la misma que fue marginada con fecha 22 de marzo del 2013.

CESION DE PARTICIPACIONES.- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Toala, el 01 de abril del 2013, los cónyuges señores Elías Ernesto Parra y Marta Eugenia Oñate Zabala, ceden y transfieren NEICER NERVO BORJA HINOJOSA, divorciado, sus 38 participaciones de un dólar cada uno, en la Compañía de Transporte Mixto Santa Clara. TRANSANTA CLARA CIA. LTDA, la misma que fue marginada con fecha abril 09 del 2013.

No se encuentran por éstos datos ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar.

Cualquier borrón o enmendadura realizada al mismo, no tendrá ningún valor

Santa Clara, agosto 30 del 2013

Ab. Doña Jackeline Tite Narango
Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Clara (e)



RAZÓN.- SIENTO COMO TAL QUE EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ANTECEDE, SE OTORGÓ ANTE MÍ; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Washington Joel Aulla Erazo.
NOTARIO PÚBLICO.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SANTA CLARA
DIRECCIÓN: CALLE LLANGANATES Y REDENTORISTAS
SANTA CLARA - PASTAZA - ECUADOR

CERTIFICO: Que, en ésta fecha se halla inscrita la primera copia de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA TRANSANTACLARA CIA. LTDA., que antecede, tomándose nota al margen de su inscripción y en el Libro de Repertorio Mercantil con el No. 15

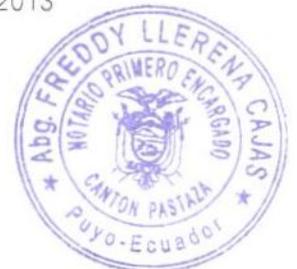
Santa Clara, septiembre 04 del 2013

Ab. Dora Jackeline Tite Naranjo

Ab. Dora Jackeline Tite Naranjo

Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Clara (e)

Resolución Administrativa No. 023- A-GADMSC-2013, de fecha 08-08-2013



d RAZON.-Al margen de la escritura matriz, de fecha quince de Agosto del dos mil tres, tomo nota de la Cesión de Participaciones, que hace el señor Neicer Nervo Borja Hinojoza, divorciado, a favor del señor Johny Bolívar Borja Hinojoza, soltero, mediante escritura pública celebrada en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo, ante el Notario Doctor Washington Joel Aulla Erazo, el dos de septiembre del año dos mil trece, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Clara, el dos de Septiembre del año dos mil trece, bajo el número quince, de todo lo cual doy fe.- Puyo, a 05 de Septiembre del 2.013.-

Ab. Freddy Llerena Cajas

f) Ab. Freddy Llerena Cajas.
Notario Público Encargado



HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO